



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001310501820230012700
DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ
DEMANDADO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE ANTIOQUIA
VINCULADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne el requisito establecido en el artículo 6 de que trata la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá la demanda para que, so pena de rechazo, en el término de cinco (05) días hábiles se corrija lo que a continuación se indica:

- Anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada como al vinculado por medio de canal digital, lo anterior, al tenor de lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 que es del siguiente tenor: “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por el señor RODRIGO ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ, en contra de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE ANTIOQUIA, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que subsane los yerros encontrados y referenciados.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado JOSE LUIS JIMENEZ GOMEZ, portador de la T.P. 229.816 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

DBC

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 83 del 19 de mayo de
2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria